

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230162500*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 1673, para que en el término de cinco días, o pena de rechazo sea subsana la solicitud de inmovilización del vehículo de Placs KNN 177 respecto de :*

*Aclarar y/o allegar la documentación que corresponda a la petición que se pretende.*

*Lo anterior por cuanto a pesar que el poder, la petición y el contrato que se adjunta se indica como propietaria y garante a ESNEYDI MARITZA GAMEZ CASABLANCA el formulario de registro de ejecución y comunicación se indica como garante a Guilloermo Conde Jimenes.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 – enero – 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria